ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 762 de 2015, *"Por medio de la cual se transforma La E.S.E. Hospital San Cayetano De Marquetalia- Caldas en Empresa Social del Estado del orden Departamental"* y artículo 28 numeral 1.7 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, "P*or medio del cual adopta el nuevo manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Cayetano De Marquetalia – Caldas"* me permito presentar el estudio previo que determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación según lo establece el artículo 16 literal a) del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025 así:

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud*".

Que mediante ordenanza 762 de 2015, aprobó la transformación de la institución pública prestadora de servicios de salud, Hospital San Cayetano de Marquetalia en Empresa Social Del Estado (E.S.E.) del orden departamental, la cual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.

Que la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.
Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido "Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que "*el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la*

atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

Que la E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano del municipio de Marquetalia, Caldas ofrece servicios y bienes de Salud a las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS) con afiliados en el territorio de Marquetalia, Caldas o procedentes de otros Municipios en los casos pertinentes, dentro del régimen contributivo o régimen subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud y población pobre no cubierta por ningún régimen anteriores, con los recursos humanos, técnicos, estructurales, financieros disponibles; buscando la mayor eficiencia, eficacia y trato humano posible a los usuarios demandantes. Ello se hace posible estableciendo relaciones contractuales entre El Hospital Departamental San Cayetano y las EPS en términos claros, precisos y dignos para las partes. El Hospital San Cayetano quiere Contribuir al bienestar de la comunidad, mediante la prestación de servicios integrales de salud de primer nivel de atención, eficientes y de calidad. Propendemos por la formación humana y ética de nuestro cliente interno para una mejor atención del cliente externo sin ninguna distinción, con criterios de universalidad, equidad y solidaridad, siendo cada día mejores; que de conformidad con lo antes indicado y la evidente necesidad de adquirir el suministro materiales y reactivos necesarios para el funcionamiento del laboratorio de la entidad, el cual requiere contar con los insumos necesarios para la realización de los diferentes exámenes como: química sanguínea, hematología, pruebas de embarazo, uro análisis entre otros, los cuales son importantes para tomar la conducta a seguir de los pacientes para tal efecto es necesario contar con una serie de materiales y reactivos que faciliten y garanticen el procedimiento oportuno de los mismos, por tal motivo se crea la necesidad de adquirir el servicio de suministro de algunos elementos y repuestos para los equipos para el área de laboratorio.

Siendo entonces para la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia, Caldas, obligatoria la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad, no se escapa de necesidad de adquirir mediante el presente instrumentos bienes necesarios para el funcionamiento que aporten en el cumplimiento de fines legales y constitucionales.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA ENTIDAD A REALIZAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO, DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS.

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, requiere contratar el suministro para el mejoramiento de la prestación de la entidad.

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el caso de ser exigidas. **3.** Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **4.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **6.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **8.** Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su supervisor.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. a) Entregar bienes objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos, b) Responder por la buena calidad de los mismos c) Los precios no deben exceder los precios del mercado en el momento de la facturación, los cuales serán revisados permanentemente por la supervisión del contrato. d) El Contratista se Obliga a entregar productos cotizados de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos, deben especificarse claramente la marca, la unidad de medida, presentación, y el valor unitario y total por artículo. e) Suministrar los elementos contratados de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas siguientes:

ARTICULO	Marca	Cantidad
Aceite De Inmersion Frasco X 100 Ml	ALBOR	1
Acido Urico LQ 1 x 250 ml	LABTEST	1
Agua Desmineralizada Galon	CALMEDIC	1
Agujas Vacutainer 21 X 1 1/2 Caja X 100 Und	PRECISION	1
Alcohol Acetona Gram X 1000 Ml	ALBOR	1
Alcohol Antiseptico Botella X 720 Cc	MK	1
Amilasa CNPG 2 X 30 ml	LABTEST	1
Aplicadores Paquete X 1000	HIGIETEX	1
Appttest Ellagico	WINNER	1
Bilirrubina Directa LQ 104 ml	LABTEST	1
Bilirrubina Total LQ 104 ml	LABTEST	1
Calibrador H CAL 6 x 3 ml	LABTEST	1
Camisas Para Vacuttainner	NIPRO	1

[illegible]dray X 1l Bs240 Pro	MINDRAY	1
Cleanner X 1 Litros (Detergente Litro)	ULTIMATE	1
Colesterol HDL Directo 1 X 80 Ml	LABTEST	1
Colesterol Total LQ 2 X 250 Ml (1 X 500 Ml)	LABTEST	1
Colorante De Wrigth X 500 + BOFFER	ALBOR	1
Colorante De Wrigth X 1000 + BOFFER	ALBOR	1
Control De Orina POSITIVO Y NEGATIVO X 8 ML	DIRUI	1
Controles De Hematologia Tres Partes	DIAGON	1
Copillas Deltalab Mindray X 100	MINDRAY	1
Creatinina K X 300 ML	LABTEST	1
Cubetas De Coagulacion X100 U/D	WINNER	1
Curas Adulto Caja X 100 Unidades	CURE BAND	1
Curas Pediatrica Caja X 100 Unidades	CURE BAND	1
Dengue X 30 Prueba Rapida LGG E LGM	CTK	1
Deter Plus Galon	ALBOR	1
Diatrol Diluyente X 20 Litros	ULTIMATE	1
Factor Rematoideo X 100	LORNE	1
Frascos De 20 Ml X 10 Und A25	BIOSYSTEM	1
Fuscina De Gram Frasco X 500	ALBOR	1
Gel Antibacterial X 1000 Ml	ECAR	1
Glicemia Dextrosa Caja X 50	RODELG	1
Glucosa 500 Ml (1 X 500 Ml)	LABTEST	1
Guantes Desechables Nitrilo Talla Small	KRAMER	1
Hemoglobina Glicosilada	FINACARE	1
Hidroxido De Potasio Al 10 % X 100 Ml	ALBOR	1
James X 2 Ampollas De 5 Ml	MDM	1
Laminas Cubre Objetos 22 X 40 X 100	KNITELL	1
Laminas Porta Objetos Caja X 50 Esmeriladas	ABOTT	1
Lancetas Caja X 100	CARESENSES	1
Lisante Ultimate X 1000 Ml	ULTIMATE	1
Lugol De Gram X 500 Cc	ALBOR	1
Lugol Parasitologico X 200 Ml	ALBOR	1
Microalbuminuria X 25	FINECARE	1
Papel Filtro 125 Mm X 100	BOECO	1
Papel Para Abacuss Jr	BYOSISTEM	1
Pcr / Cr Test 50 Pruebas	RODELG	1
Pipetas De Pasteur Bolsa X 500	ALBOR	1
Plasma Control Normal	WINNER	1
Plasma Control Patologico	WINNER	1
Proteina C Reactiva X 100	CARPER LAB	1

mbarazo HCG X 40	ALL TEST	1
Prueba Hepatitis B Ag Casette 30	CTK	1
Prueba Para VIH Caja X 30 Deter	CKT	1
Prueba Rapida Sifilis X 30 Test	CKT	1
PSA Casette X 30 Pruebas	FINECARE	1
Puntas Amarillas Paquete X 1000	AAA	1
Puntas Azules Paquete X 500	AAA	1
Qualitrol Anormal X 5 Ml	LABTEST	1
Qualitrol Anormal 6 X 5 Ml	LABTEST	1
Qualitrol Normal X 5 Ml	LABTEST	1
Qualitrol Normal 6 X 5 Ml	LABTEST	1
Safranina Frasco X 500 Cc	ALBOR	1
Sangre Oculta Caja X 25 Cassett	ARTRON	1
Soluplastin 10 X 2 Ml	WINNER	1
Sueros Anti A - B - D Juego	AAA	1
Tiras Para Glucometro X 50 TIRAS	CARESENS	1
Tiras Para Orina Mision X100	MISION	1
Toallas Desechables Caja X 100	FAMILIA	1
Toxo Igg E Igm X 30	CTK	1
Transaminasas ALT 4 X 30	LABTEST	1
Transaminasas AST 4 X 30	LABTEST	1
Trigliceridos 200 Ml (1 X 200 Ml)	LABTEST	1
Tsh	FINECARE	1
Tubos Eppendort 1.5 Ml Bolsa X 500	BIOLIFE	1
Tubos Microtimer Lila	AXXA	1
Tubos Vacutainer Tapa Amarilla X 100 Und	AXXA	1
Tubos Vacutainer Tapa Azul 2,7 Ml X 100	AXXA	1
Tubos Vacutainer Tapa Lila X 100 Und	AXXA	1
Urea Color Bun (4 X 50 Ml)	LABTEST	1
Urea Color Bun (2 X 250 Ml)	LABTEST	1
VDRL Con Control X 250 Pruebas	RODELG	1
Violeta De Gram Fco X 500 Cc	ALBOR	1

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 de la ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de suministro, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 28 numeral 1.7 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, que al tenor expresa lo siguiente: "***1.7.***

uministro para el fortalecimiento tecnológico y adquisición de insumos para su funcionamiento. *Se entiende por tal un especial tipo de contrato en el que en una primera parte la entidad obtiene mediante un contrato de arrendamiento o comodato, unos equipos tecnológicos y en un segundo aparte se pactan la adquisición, compra o suministro de los insumos indispensables para su funcionamiento. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer."* (Cursivas y negrillas fuera de texto).

4. **PLAZO:** La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 o **hasta agotar presupuesto**.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato suministro tiene un valor fiscal de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: actas parciales previa presentación de facturas y cuentas de cobro, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, las diferentes sedes adscritas a la E.S.E principal y los sitios en donde se requiera la prestación del servicio.

8. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	E.S.E. Hospital San Cayetano	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de los bienes y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión periódica
2	E.S.E. Hospital San Cayetano Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución obligación durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión periódica

3	E.S.E. Hospital San Cayetano Contrati	Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE.

CDP	FECHA
415 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

11. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Marquetalia, Caldas a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente